

SECRETARÍA: SEÑOR JUEZ, a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita requerir o designar nuevos peritos. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 25 de enero de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veinticinco de enero de dos mil veintidós
Rad: 70001310300420150005500

La parte demandante, a través de su apoderado judicial, vía correo electrónico del juzgado, presenta escrito solicitando requerir nuevamente a la Lonja de Propiedad Raíz de Sucre para que rinda el dictamen ordenado, en aras de dar continuidad al presente proceso.

Revisado el proceso, se puede observar que está pendiente resolver sobre el poder otorgado por la demandada señora MARIA SILVIA VILLEGAS CABALLERO y el señor LUIS EDUARDO PATERNINA AMAYA en nombre propio y como apoderado general de sus hijos LUIS CARLOS PATERNINA ORDOÑEZ y FELIX ANDRÉS PATERNINA ORDOÑEZ, al doctor IVAN E. PEREIRA PEÑATE.

Por auto de fecha 29 de noviembre de 2018, el despacho ordenó oficiar a la Lonja de Propiedad Raíz de Sucre, para que designara perito para asumir la práctica de los avalúos ordenados por auto de fecha 20 de septiembre de 2017 y se designó como nuevo perito del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, al señor ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA, sede IGAC Bogotá para que cumpla la carga contenida en el ordinal 2º del auto de fecha 20 de septiembre de 2017.

En atención al auto citado, por secretaría se envió el oficio No. 0715 de fecha 6 junio de 2019, dirigido al perito designado señor ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA, por correo 4-72 planilla de imposición No. 75 de la misma fecha y el oficio 0714 de fecha 6 de junio de 2019, dirigido a la Lonja Propiedad Raíz de Sucre, el cual fue retirado por la dependiente judicial de la parte demandante el 13 de junio de 2019, y posteriormente fue aportado al despacho fotocopia del oficio aludido el día 12 de julio de 2019, con la constancia de recibido por la señora YESENIA BENITEZ, el día 10 de julio de 2019, pero hasta la fecha no se encuentra en el expediente respuesta alguna.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (ICAG) profirió la Resolución 639 del 7 de julio de 2019, que conforma la lista de peritos para intervenir en

procesos judiciales en los cuales se aplica el artículo 21 de la Ley 56 de 1981 y el numeral 5 del artículo 223753 del Decreto 1073 de 2015 y de acuerdo a la citada Resolución la responsabilidad del Instituto se limita solo a la elaboración de la prenombrada lista, siendo responsabilidad de los peritos la práctica del avalúo y de lo que ello se derive.

En virtud de lo anterior, el despacho procederá a nombrar nuevos peritos, de la lista de Auxiliar de la Justicia enviada por el ICAG, para que cumplan con la carga de determinar en forma conjunta con el perito que designe la Lonja de Propiedad Raíz, el valor del inmueble expropiado y la indemnización a favor de los demandados, si a ello hubiere lugar; pero como quiera que la Lonja de Propiedad Raíz de Sucre hasta la fecha no dado respuesta al despacho, se ordenará oficiar a la Lonja de Propiedad Raíz de Córdoba, para que se sirva designar perito evaluador para que determine el forma conjunta con el perito del IGAC el valor del inmueble expropiado y la indemnización a favor de los demandados, si a ello hubiere lugar.

Por otro lado, se reconocerá personería judicial al doctor IVAN E. PEREIRA PEÑATE, como apoderado de la demandada señora MARIA SILVIA VILLEGAS CABALLERO y con respecto al poder presentado por el señor LUIS EDUARDO PATERNINA AMAYA en nombre propio y como apoderado general de sus hijos LUIS CARLOS PATERNINA ORDOÑEZ y FELIX ANDRES PATERNINA ORDOÑEZ, al doctor IVAN E. PEREIRA PEÑATE, se tendrá a lo resuelto en el ordinal segundo del auto de fecha 18 de enero de 2018.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Desígnese nuevo perito evaluador del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (ICAG) señor MARIO ANTONIO PESTANA ALMAZA, registro evaluador AVAL-9078293, celular 3017766322, correo electrónico mapa293@hotmail.com categoría Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Inmuebles Especiales, Recursos Naturales y Suelos de Protección, Intangibles Especiales de la ciudad de Sincelejo, Para que determinen en forma conjunta con el perito que designe la Lonja de Propiedad Raíz de Córdoba, el valor del inmueble expropiado y la indemnización a favor de los demandados, si a ello hubiere lugar, a costa de la parte demandante.

La aceptación del cargo deberá ser enviada al correo electrónico del juzgado ccto04sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de cinco (5) días, como se indica el artículo 3 de la Resolución 639 de 2020,

suscrita por la Directora General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), so pena de ser excluido de la Lista de Peritos Auxiliares de la Justicia. Ofíciase.

SEGUNDO: Ofíciase a la Lonja Propiedad Raíz de Córdoba, para que a la mayor brevedad posible se sirva designar perito y enviar con destino a este proceso los datos del perito designado aportando su dirección electrónica donde se pueda notificar, al correo electrónico de este juzgado ccto04sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Reconózcase y téngase al Doctor IVAN E. PEREIRA PEÑATE, como apoderado judicial de la señora MARIA SILVIA VILLEGAS CABALLERO, en los términos y fines del poder conferido.

CUARTO: Téngase por revocado el poder de la Doctora YIRA PAULINA PATERNINA DE LA OSSA, otorgado por la señora MARIA SILVIA VILLEGAS CABALLERO¹.

QUINTO: Téngase a lo resuelto en el ordinal segundo del auto de fecha 18 de enero de 2018, que reconoció y se tuvo al doctor IVAN E. PEREIRA PEÑATE, como apoderado judicial de los señores LUIS EDUARDO PATERNINA AMAYA, LUIS CARLOS PATERNINA ORDOÑEZ y FELIX ANDRES PATERNINA ORDOÑEZ².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
Juez

M.G.M.

¹ Folio No. 261 C.P.

² Folio No. 287 reverso C.P.